

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0204 DE

( 01 ABR. 2014 )

"Por la cual se modifica la Resolución N° 0145 de 03 de agosto de 2012 de la Agencia Nacional de Minería"

**LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, el literal a) del artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del Decreto 1876 de 1970 y el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Ley 4134 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 del Decreto 1876 de 1970, señala que el horario de trabajo en los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y establecimientos públicos, será determinado por cada uno de los jefes de los respectivos organismos.

Que el artículo 2 del citado Decreto, prevé que las oficinas de la administración pública nacional, mediante resolución fijarán el horario de atención al público, los sistemas de registro de las horas de entrada y de salida, las sanciones por ausencia o retardos, los procedimientos para el otorgamiento de permisos y las demás disposiciones a que hubiere lugar sobre la materia.

Que el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 3400 de 1968, consagra como uno de los deberes de los servidores públicos dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo al desempeño de las funciones que le han sido encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece una jornada máxima de 44 horas semanales y faculta al jefe de los respectivos organismos públicos para establecer el horario de trabajo en las dependencias a su cargo.

Que de acuerdo con las disposiciones señaladas la jornada de trabajo puede adecuarse a las necesidades de la entidad y a la naturaleza del servicio que presta, sin que exceda los límites que fija la ley.

Que se hace necesario modificar el horario de atención al público para la efectiva prestación del servicio de la Agencia Nacional de Minería.

Que en virtud de lo anterior,

"Por la cual se modifica la Resolución N° 0145 de 03 de agosto de 2012 de la Agencia Nacional de Minería"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el artículo segundo de la de la Resolución N° 0145 de 03 de agosto de 2012, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO. Atención al Público.** El horario de atención al público en jornada continua es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

**Parágrafo.** Sin perjuicio de los horarios establecidos en el presente artículo todos los usuarios de los servicios que presta la Agencia Nacional de Minería una vez se encuentren al interior de las oficinas deberán ser atendidos en su totalidad."

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 ABR. 2014

  
MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO

Proyectó: Marlen García Torres.

Revisó: María de J. Quintero Monroy

Lisbeth Triana Casas